

Decreto N° 2757, que aprueba la Resolución N° 209—76—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9440, del 9 de Julio de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2757

CONSIDERANDO que la empresa **PREFABRICADOS SANTIAGO, C. POR A.**, fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 86—75—C, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 27 de junio de 1975, aprobada en virtud del Decreto N° 1245 del 21 de agosto del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha pedido la inclusión de nuevos artículos en la clasificación que disfruta para producir plataformas o plantas para calzados, así como aumento de cantidades del renglón tintes para lujado;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 209—76—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 23 de noviembre de 1976, que copiada textualmente dice así:

"Resolución N° 209—76—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa **PREFABRICADOS**

SANTIAGO, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C", por el término de 12 años, con exoneración de un 90%, para producir plantillas, plantas, cercos, tacos, punteras, contrafuerte y casquetes para la fabricación de calzados, mediante la Resolución N° 86—75—C dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 27 de junio de 1975, aprobada en virtud del Decreto N° 1245 del 21 de agosto del mismo año.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa ha pedido la inclusión de nuevos artículos en la clasificación que disfruta para producir plataformas o pantas para calzados, así como aumento de cantidades del renglón tintes para lujado.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar la Resolución N° 86—75—C, para aumentar y/o incluir en la clasificación que disfruta la empresa **PREFABRICADOS SANTIAGO, C. POR A.**, por el resto del período y en el mismo porcentaje en ella consignado, los siguientes artículos:

Cantidades anuales (Aumento)	Nombre de los artículos
---	--------------------------------

De 65,000 a 100,000 (Inclusión)	Kilos tintes para lujado
71,000	Kilos cemento latex o de uretano
20,000	Kilos ojaletes diversos
25,000	Kilos sogas de rayón o sintética
19,000	Kilos calcomanía y papel estampar
22,000	Kilos ribetes para tennis, de diversos tipos, colores y materiales
225,000	Kilos tejido de algodón adherido o combinado con otras fibras
60,000	Kilos hilos diversos
80,000	Kilos hebillas, elástico, broches y accesorios diversos
60,000	Kilos trensillas de material combinado para sandalias
40,000	Kilos punteras de acero
20,000	Kilos tela de yute natural o sintética
98,000	Kilos plataforma de material natural o sintético para calzado (corcho, madera y sintéticos)
65,000	Kilos materias para relleno de fibras sintéticas o naturales en rollos o planchas
50,000	corcho para plataformas.

NOTA:: La empresa deberá consumir el 25% de producción nacional, sobre la cantidad que importe de "tejido de algodón combinado con otras fibras".

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el Decreto N° 1245.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintitres (23) días del mes de noviembre del año mil

novecientos setenta y seis (1976), años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración. Dr. Guido D'Alessandro, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Teófilo Cuesta Ortega, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1976, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Teófilo Cuesta Ortega, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”.

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto Nº 1245, de fecha 21 de agosto de 1975.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del mil novecientos setenta y siete, años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2758, que nombra al señor Rafael A. Padilla, Embajador adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

(G. O. Nº 9440, del 9 de julio de 1977)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2758

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente